

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

INFORME DE ACTIVIDADES – EJERCICIO 2006

INDICE

- 1. INTRODUCCIÓN.**
- 2. ORIGEN Y EVOLUCIÓN.**
- 3. MARCO NORMATIVO.**
 - A. Antes de la admisión a negociación.
 - B. BME: Sociedad cotizada.
- 4. COMPOSICIÓN.**
 - A. Antes de la admisión a negociación.
 - B. BME: Sociedad cotizada.
- 5. COMPETENCIAS Y FUNCIONAMIENTO.**
 - A. Antes de la admisión a negociación.
 - B. BME: Sociedad cotizada.
- 6. ACTIVIDAD DURANTE 2006.**
 - Reuniones celebradas durante el ejercicio 2006.**
 - A. Antes de la admisión a negociación.
 - B. BME: Sociedad cotizada.
 - Principales actuaciones.**
 - A. Antes de la admisión a negociación.
 - B. BME: Sociedad cotizada.

1. INTRODUCCIÓN

El ejercicio 2006 ha sido el de la admisión a negociación del capital social de Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A. (BME) en las Bolsas de Valores españolas.

Como consecuencia de su nueva condición de sociedad cotizada, la estructura de gobierno corporativo de la sociedad ha sido modificada para dar cumplimiento tanto a las obligaciones establecidas para las sociedades cotizadas por la normativa aplicable a éstas, como a las recomendaciones y prácticas de gobierno corporativo más avanzadas.

En este sentido, además de dar cumplimiento a lo establecido en el Título X de la Ley del Mercado de Valores, la nueva estructura de gobierno corporativo de BME sigue las Recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 19 de mayo de 2006, que no será exigible a las sociedades cotizadas como patrón de referencia de sus Informes Anuales de Gobierno Corporativo hasta la presentación en 2008 de los informes correspondientes al ejercicio 2007.

Dentro de las Recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno sobre el Consejo de Administración y sus Comisiones se hace referencia a la conveniencia de que estos órganos delegados adopten pautas de autocontrol y examinen con cierta periodicidad su propio funcionamiento, y se prevé específicamente en su Recomendación 22.c) que el Consejo de Administración de las sociedades cotizadas evalúe en pleno, una vez al año, el funcionamiento de sus Comisiones partiendo del informe que éstas le eleven.

En sintonía con esta recomendación, el Reglamento del Consejo de Administración de BME establece, en su artículo 10.3, que *“El Consejo evaluará igualmente el funcionamiento de sus Comisiones a partir del Informe que éstas elaboren sobre el desarrollo de sus competencias”*.

Con objeto de dar cumplimiento a la mencionada obligación, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de BME, en su reunión de fecha 28 de febrero de 2007, ha aprobado el siguiente informe de autoevaluación de su funcionamiento, para su presentación al Consejo de Administración de la Sociedad.

2. ORIGEN Y EVOLUCIÓN

La sociedad anónima Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A. (en adelante, “BME” o la “Sociedad”) se constituyó mediante escritura pública el 15 de febrero de 2002.

Pese a no existir obligación alguna al respecto, el Consejo de Administración de BME en su reunión de fecha 30 de octubre de 2002 y a propuesta de su Presidente, acordó constituir las Comisiones de Retribuciones y de Auditoría como órganos de trabajo del Consejo de Administración.

En la siguiente reunión del Consejo de Administración, celebrada con fecha 25 de noviembre de 2002, se establecieron las normas de organización y funcionamiento de las Comisiones creadas, y se definió a la Comisión de Retribuciones como la Comisión especializada del Consejo de Administración con competencia para asesorar, informar, analizar y proponer en todos los asuntos de la Compañía que afecten a las retribuciones que satisfaga.

Los miembros del Consejo de Administración que fueron designados miembros de la Comisión de Retribuciones en la citada reunión fueron don Joan Hortalá, don Ángel Torre y don Carlos Vela.

Posteriormente, el Consejo de Administración de BME, en su reunión de 25 de marzo de 2004, acordó aprobar un Reglamento de Régimen Interno del Consejo, en el que se definían las normas de gobierno interno del Consejo y de sus comisiones delegadas.

En este Reglamento de Régimen Interno del Consejo se mantenía, dentro del capítulo dedicado a la estructura del Consejo de Administración, la Comisión de Retribuciones como una de las comisiones del Consejo de Administración con facultades de asesoramiento, información, análisis y propuesta en su ámbito de actuación.

Las competencias que este Reglamento Interno del Consejo otorgaba a la Comisión de Retribuciones se correspondían con las que le había conferido el Consejo de Administración en su reunión de 25 de noviembre de 2002, y sus normas de funcionamiento no sufrían modificaciones relevantes.

Con motivo de la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de las acciones de BME, que se produjo el pasado día 14 de julio de 2006, entraron en vigor los Estatutos Sociales aprobados por la Junta General extraordinaria de fecha 5 de junio de 2006 y el texto del nuevo Reglamento del Consejo de Administración, aprobado por este órgano en su reunión de 25 de mayo de 2006. Estos nuevos textos amplían y desarrollan las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones creada tras la admisión a negociación de las acciones de BME se constituyó con fecha 21 de septiembre de 2006, habiendo desarrollado sus funciones desde dicha fecha.

3. MARCO NORMATIVO

A.- Antes de la admisión a negociación

A pesar de que BME no tenía obligación de constituir una Comisión de Retribuciones, tal y como se ha descrito en el apartado anterior, en noviembre de 2002 se constituyó la Comisión de Retribuciones, para ajustarse a las directrices y poder garantizar los criterios promovidos tanto por el Informe elaborado por la comisión para el estudio de un Código Ético para el gobierno de las sociedades ("Código Olivencia"), como por el Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades Cotizadas ("Informe Aldama").

Las normas de organización y funcionamiento de la Comisión de Retribuciones se establecieron inicialmente en el acuerdo del Consejo de Administración que acordó su constitución, de fecha 25 de noviembre de 2002 y, posteriormente, se recogieron en el Reglamento Interno del Consejo de Administración aprobado por el mismo Consejo con fecha de 25 de marzo de 2004.

Este Reglamento Interno del Consejo de Administración dedicaba su artículo 11 a la composición, normas de funcionamiento y competencias de la Comisión de Retribuciones y ha sido aplicado hasta el pasado 14 de julio de 2006, fecha de la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de las acciones de BME.

B.- BME: Sociedad cotizada

Una vez admitidas a negociación las acciones de BME en las Bolsas de Valores, la nueva redacción de sus Estatutos Sociales incluye, en su artículo 36 la constitución de una Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el seno del Consejo de Administración, así como las normas necesarias para determinar su composición funcionamiento y competencias.

Estas reglas básicas son desarrolladas posteriormente en el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración que, al igual que los Estatutos Sociales, entró en vigor el día 14 de julio de 2006.

4. COMPOSICIÓN

A.- Antes de la admisión a negociación

Composición

Según establecía el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo de Administración, la Comisión de Retribuciones estaba integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros, entre los cuales se designaría al Presidente de la Comisión.

El apartado 4 del mismo artículo 11 hacía referencia a la posibilidad de designar de entre sus miembros un Secretario de la Comisión o recabar, a tales efectos, el concurso de los responsables jurídicos de la Sociedad.

Durante el ejercicio 2006 y hasta la admisión a negociación de las acciones de BME en las Bolsas de valores formaron parte de la Comisión de Retribuciones los siguientes miembros del Consejo de Administración:

Nombre	Cargo
D. Joan Hortalá I Arau	Presidente
D. Ángel Torre González	Vocal
D. Carlos Vela García-Noveña	Vocal
D. Luis María Cazorla Prieto	Secretario No Vocal

Funcionamiento

Las normas de funcionamiento de la Comisión estaban recogidas en los apartados 3, 5 y 6 del artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo.

Respecto a las reuniones de la Comisión de Retribuciones, se establecía que la Comisión se reuniría cuantas veces lo estimara conveniente o lo requirieran los asuntos que tenía encomendados, correspondiendo la convocatoria de las reuniones al Presidente, quien podía hacerlo por propia iniciativa, a petición del Consejo de Administración o a solicitud de dos de los integrantes de la Comisión.

Se consideraba válidamente constituida la Comisión cuando concurrían, presentes o representados, la mayoría de sus integrantes y los acuerdos se adoptaban por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión.

La Comisión tenía facultad para, en la medida en que lo requiriera la índole de los asuntos en los que interviniera, recabar la presencia de los oportunos responsables de la Sociedad, así como ser asistida por algún consultor especializado en la materia, cuya selección y

términos de colaboración serían decididos por la propia Comisión, dando cuenta de ello al Consejo de Administración.

B.- BME: Sociedad cotizada

Composición

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración que entraron en vigor tras la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de las acciones de la Sociedad, modificaron la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a los efectos de recoger las recomendaciones del Informe del Grupo Especial de Trabajo sobre Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de 19 de mayo de 2006.

Así, con respecto a la constitución de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, los artículo 36.1 de los Estatutos Sociales y 18.1 del Reglamento del Consejo de Administración mantienen el número máximo y mínimo de miembros de la Comisión (cinco y tres, respectivamente), especificando que todos los miembros de la Comisión deben ser miembros no ejecutivos.

Con respecto a los cargos en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se establece que el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será designado de entre sus Consejeros independientes por el Consejo de Administración. Se establece que los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como Consejeros de la Sociedad salvo cese por acuerdo del Consejo de Administración.

El Secretario de la Comisión será designado por el Consejo de Administración, cargo para el que no se necesitará ser miembro de la Comisión y que podrá ser asumido por el Secretario o cualquiera de los Vicesecretarios del Consejo, así como a un miembro de los servicios jurídicos de la Sociedad, teniendo en estos casos voz pero no voto.

Como consecuencia de esta modificación sustantiva en los requisitos establecidos para ser miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración de fecha 15 de junio de 2006 acordó que la Comisión estuviera compuesta, una vez que se produjera la admisión a negociación de la Sociedad en las Bolsas de Valores, por tres (3) miembros y designó como tales a los siguientes Consejeros:

Nombre	Cargo	Calificación
D. Manuel Olivencia Ruiz	Presidente	Independiente
D. José A. Barreiro Hernández	Vocal	Dominical
D. Francisco Gómez Roldán	Vocal	Dominical
D. Luis María Cazorla Prieto	Secretario Vocal	No -----

Tras la salida a Bolsa de la Sociedad, esta composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones fue ratificada por el Consejo de Administración en su reunión de 27 de julio de 2006.

El 21 de septiembre de 2006, y tras el fallecimiento de D. Francisco Gómez Roldán el 29 de julio de 2006, el Consejo de Administración de la Sociedad nombró Consejero por

cooptación para cubrir la vacante creada a D. José Antonio Álvarez Álvarez y le designó miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La composición actual de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la siguiente:

Nombre	Cargo	Calificación
D. Manuel Olivencia Ruiz	Presidente	Independiente
D. José A. Barreiro Hernández	Vocal	Dominical
D. José Antonio Álvarez Álvarez	Vocal	Dominical
D. Luis María Cazorla Prieto	Secretario Vocal	No -----

Perfil de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

D. Manuel Olivencia Ruiz

Es Licenciado en Derecho con Premio Extraordinario de Licenciatura en la Facultad de Derecho de Sevilla (1951), Doctor en Derecho por la Universidad de Bolonia (1953); autor de abundante obra científica. Está en posesión de las Grandes Cruces de Isabel la Católica, de Alfonso X el Sabio, de San Raimundo de Peñafort y del Mérito Militar.

Ha sido Decano de las Facultades de Derecho (1968-1971) y de Ciencias Económicas y Empresariales (1971-1975) de la Universidad de Sevilla, Subsecretario de Educación (1975-1976), Consejero del Banco de España (1982-1991) y Presidente de la Comisión Especial para la Redacción del Código de Buen Gobierno (1998).

Ha sido Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Sevilla desde 1960 y es actualmente profesor emérito de esta misma Universidad; Vocal Permanente de la Comisión General de Codificación; Académico numerario de la Real de Jurisprudencia y Legislación, y de las Reales Academias Sevillanas de Buenas Letras y de Legislación y Jurisprudencia; es también Embajador Extraordinario de España, Delegado en la Comisión de la Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y Abogado, especialista en Arbitraje.

D. José A. Barreiro Hernández

Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Complutense de Madrid, especialidad en Teoría Económica.

Ha trabajado en el grupo de RUMASA (división bancaria), BANCO ATLÁNTICO (Riesgos), en CHASE MANHATTAN (Mercado de Capitales), en BANKERS TRUST (Responsable de Tesorería y Mercado de Capitales para Emerging Southern Europe y en BANCO SANTANDER (Responsable de Libros de Riesgo de Tesorería). En 1998 es nombrado Subdirector General Adjunto - Responsable de Tesorería del Banco Santander. Ha sido Presidente de BBVA Bolsa, S.V.B., S.A. y Consejero de MEFF, AIAF, SENAF y CIMD así como Presidente de la Promotora para la Sociedad de Gestión de los Sistemas Españoles de Liquidación, .S.A. y Presidente de Iberclear.

En la actualidad es Director General - Área de Negocios Globales y Miembro del Comité de Dirección del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Presidente de Altura Markets, A.V.B. y Presidente de PROXIMA ALFA INVESTMENTS, S.A.

D. José Antonio Álvarez Álvarez

Licenciado en Ciencias Económicas Empresariales y MBA por la Universidad de Chicago

Director General de la División de Gestión Financiera y Relaciones con Inversores (2004), y ha sido Director de Gestión Financiera SCH (2002-2004), Director de Gestión Financiera BBVA (1999-2002), Director de Gestión Financiera Argentaria (1995-1999), Director Financiero Banco Hipotecario de España (1993-1995), subdirector Finpostal Gestión Fondos de Inversión y Pensiones (1990-1993), técnico Departamento de Estudios Banco de Crédito Industrial (1987-1990) y técnico del Instituto Nacional de Industria (1984-1987). Asimismo ha sido vocal del Consejo de Administración del Banco de Crédito Local, S.A. (2000-2002), Miembro del Comité de "Covered Bonds" de la Asociación Hipotecaria Europea (1995-1999) y Presidente de Europea de Titulización Securitization Company en España (1995-2002).

En la actualidad, es vocal del Consejo de Administración de Santander Consumer Finance, S. A. (desde 2002) y Presidente de Santander de Titulización, compañía líder en Securitization en España. (desde 2002).

D. Luis María Cazorla Prieto. (Secretario no Vocal).

Licenciado en Derecho (1972). Doctor en Derecho, con premio extraordinario de doctorado (1980). Abogado del Estado (1974). Miembro del Colegio de Abogados de Madrid desde 1975. Letrado de las Cortes Generales (1977). Director General del Gabinete Técnico del Ministro de Hacienda (1979). Secretario General del Congreso de los Diputados y Letrado Mayor de las Cortes Generales (1983). Catedrático de Derecho Financiero y Tributario (1995). Secretario General y del Consejo de Administración de Aiaf Mercado de Renta Fija (1992), Secretario del Consejo de Meff Aiaf Senaf Holding de Mercados Financieros (2005) y de Iberclear (2002). Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort. Autor de numerosas publicaciones jurídico-financieras.

Funcionamiento

Conforme al Reglamento del Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuantas veces la convoque su Presidente, cuando así lo soliciten al menos dos de sus miembros y a petición del Consejo de Administración.

Las sesiones de la Comisión quedarán válidamente constituidas cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes a la sesión, presentes o representados. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter dirimente.

El Secretario de la Comisión levantará acta de los acuerdos adoptados, y remitirá copia de la misma a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

5. COMPETENCIAS

A.- Antes de la admisión a negociación

Antes de la admisión a negociación de las acciones de BME, las competencias atribuidas a la Comisión de Retribuciones estaban reguladas en el apartado 1 del artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo de Administración que establecía, textualmente, lo siguiente:

- a) *"Proponer al Consejo de Administración el régimen que deba someterse a la Junta General a propósito de la remuneración de los administradores y miembros del Consejo de Administración de la Compañía.*

- b) *Proponer al Consejo de Administración los acuerdos que corresponda adoptar a este último para concretar y desarrollar el régimen de remuneración de los administradores que haya sido aprobado por la Junta General de la Compañía.*
- c) *Informar y analizar la política de retribución del personal de la Compañía.*
- d) *Informar, analizar y seguir la política de remuneración económica y de compensación e incentivos de los directivos de la Compañía.*
- e) *Informar y analizar los criterios aplicables para fijar la remuneración de las colaboraciones y servicios profesionales que requiera la Compañía.”*

B. BME: Sociedad cotizada

Las competencias actuales de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentran reguladas en el artículo 36 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y se desarrollan en el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración.

En concreto, el apartado 2 del artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración establece, textualmente, lo siguiente:

“Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informar al Consejo de Administración en relación con las siguientes materias:

- a) *El cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente y por los Estatutos y el presente Reglamento del Consejo de Administración, respecto de cualquier propuesta de designación de un Consejero por cooptación así como en relación a toda propuesta del Consejo a la Junta General sobre nombramiento, ratificación o cese de Consejeros. A este respecto, las referidas propuestas deberán estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión, que deberá adscribir el nuevo Consejero dentro de uno de los tipos contemplados en el presente Reglamento, y asimismo valorar su incidencia en la estructura y composición del Consejo, velando, además, para que los procedimientos de selección de Consejeros no discriminen por razón de la diversidad de género. En cualquier caso corresponderá a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elevar al Consejo la propuesta de nombramiento o reelección de Consejeros independientes para su elevación a la Junta General, así como para su nombramiento provisional por cooptación, debiendo informar previamente respecto de los restantes Consejeros.*
- b) *El cumplimiento de los Estatutos y del presente Reglamento del Consejo de Administración, en relación con el nombramiento, reelección y cese de los miembros del Consejo de Administración que sean propuestos para formar parte de cualquiera de las Comisiones del Consejo, así como, en su caso, para ostentar cualquier cargo en las mismas.*
- c) *Las propuestas de retribución de los Consejeros que el Consejo someta a la Junta General o que apruebe por sí mismo el propio Consejo de conformidad con el acuerdo adoptado al respecto por la Junta General ponderando, entre otros aspectos, la clase de Consejero y los cargos, funciones y dedicación de cada uno de los Consejeros en el Consejo y en sus Comisiones,*

Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones conocerá de la estructura y política de retribución e incentivos de la alta dirección de la Sociedad, realizando a su

vez un seguimiento de las decisiones y criterios seguidos al respecto en las sociedades del grupo. A su vez, a instancia del Consejo de Administración, supervisará el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo.”

6. ACTIVIDAD DURANTE 2006

6.1 Reuniones celebradas durante el ejercicio 2006

A. Antes de la admisión a negociación

En el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 14 de julio de 2006, la Comisión de Retribuciones se reunió en nueve (9) ocasiones, con objeto de tratar los siguientes asuntos:

Fecha de la reunión	Principales asuntos tratados
26 de enero de 2006	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo de la Comisión de plantear al Consejo de Administración el establecimiento de un sistema de complemento privado de pensiones para los primeros ejecutivos del Grupo.
21 de febrero de 2006	<ul style="list-style-type: none"> Se acuerdan los criterios básicos de ejecución del sistema de complemento privado de pensiones que se planteará al Consejo de Administración.
1 de marzo de 2006	<ul style="list-style-type: none"> Aprobación del Reglamento del Plan de Ahorro vinculado a la jubilación para directivos de BME y las demás sociedades del Grupo.
25 de abril de 2006	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo de los criterios sobre la retribución de los administradores durante el ejercicio 2006 que serán propuestos al Consejo de Administración.
10 de mayo de 2006	<ul style="list-style-type: none"> Estudio del documento "<i>Líneas generales del sistema de incentivos basados en el capital del Bolsas y Mercados Españoles</i>".
17 de mayo de 2006	<ul style="list-style-type: none"> Análisis de las modificaciones necesarias en el documento inicial sobre el plan de opciones sobre acciones.
25 de mayo de 2006	<ul style="list-style-type: none"> Información acerca del proyecto de plan de opciones sobre acciones. Exposición de los objetivos <i>Total Shareholder Return</i> en relación con el plan de opciones. Propuesta de acuerdo sobre ciertos aspectos relativos al régimen de vinculación a BME y retributivo del Presidente de la Sociedad.
1 de junio de 2006	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo de informar favorablemente sobre la propuesta de acuerdo de retribución del Sr. Presidente para que sea sometido por el Consejo de Administración a la Junta General de la Sociedad. Estudio de la propuesta de acuerdo del plan de opciones sobre acciones para altos directivos consejeros ejecutivos para que sea sometido por el Consejo de Administración a la Junta General de la Sociedad.
29 de junio de 2006	<ul style="list-style-type: none"> Análisis de las competencias propias de la Comisión.

B. BME: Sociedad cotizada

Desde el 14 de julio de 2006, fecha de la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de las acciones de BME, la comisión de Nombramientos y Retribuciones se ha reunido en tres (3) ocasiones, con objeto de tratar los siguientes asuntos:

Fecha de la reunión	Principales asuntos tratados
21 de septiembre de 2006	<ul style="list-style-type: none">• Constitución de la Comisión.• Informe favorable acerca del nombramiento por cooptación de D. Javier Alonso Ruiz-Ojeda y D. José Antonio Álvarez Álvarez como Consejeros de BME.
23 de noviembre de 2006	<ul style="list-style-type: none">• Análisis de las competencias propias de la Comisión.
21 de diciembre de 2006	<ul style="list-style-type: none">• Aprobación de las aportaciones para el ejercicio 2007 al sistema complementario privado de pensiones del personal de Alta Dirección del Grupo BME y sus compañías filiales.

6.2 Principales actuaciones

A. Antes de la admisión a negociación

Hasta el día 14 de julio de 2006, las principales actuaciones desarrolladas por la Comisión de Retribuciones pueden englobarse de la siguiente forma:

- Propuesta al Consejo de administración del régimen de la remuneración de los administradores y miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

En relación con esta competencia, la Comisión de Retribuciones ha llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Criterios sobre retribución de administradores

En su reunión de 25 de abril de 2006, la Comisión de Retribuciones acordó proponer los criterios sobre la retribución de los administradores para el ejercicio 2006 al Consejo de Administración. En esa misma fecha, el Consejo de Administración aprobó proponer a la Junta General estos criterios de retribución, que fueron posteriormente aprobados por la Junta General.

- Retribución del Presidente

En su reunión de 25 de abril de 2006, la Comisión de Retribuciones acordó proponer al Consejo de Administración los criterios sobre la retribución del Presidente para el ejercicio 2006. En esa misma fecha, el Consejo de Administración aprobó proponer a la Junta General estos criterios de retribución, que fueron posteriormente aprobados por la Junta General.

Además, en relación con la retribución del Presidente, la Comisión de Retribuciones en sus reuniones de 25 de mayo y 1 de junio de 2006 analizó ciertos aspectos relativos al régimen de la vinculación a BME y

retributivo del Presidente de BME, que fueron propuestos el 1 de junio de 2006 al Consejo de Administración. En virtud de esta propuesta, el Consejo de Administración en su reunión de 1 de junio de 2006 acordó proponer a la Junta General el acuerdo relativo a la compensación del Sr. Presidente en caso de su desvinculación con BME, acuerdo que sería aprobado por la Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el 5 de junio de 2006.

- Informe, análisis y seguimiento de la política de remuneración económica y de compensación e incentivos de los directivos de la Sociedad.

En relación con esta competencia, la Comisión de Retribuciones ha llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- En sus reuniones de 26 de enero y 21 de febrero de 2006, la Comisión de Retribuciones analizó, informó y planteó al Consejo de Administración el establecimiento de un sistema de complemento privado de pensiones para los primeros ejecutivos del Grupo de BME.

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de 26 de enero de 2006 aprobó establecer un sistema complementario privado de pensiones para los primeros ejecutivos del Grupo BME, y en su reunión de 23 de febrero de 2006 facultó a la Comisión de Retribuciones para que desarrolle, formalice y ejecute el plan de complemento de pensiones. En virtud de esta delegación, la Comisión en su reunión de 1 de marzo de 2006 aprobó el Reglamento de Plan de Ahorro vinculado a la jubilación para directivos de BME y las distintas sociedades del Grupo.

- Estudio del sistema de incentivos

La Comisión de Retribuciones, en sus reuniones de 10 y de 17 de mayo de 2006, estudió y analizó diferentes aspectos relativos a un posible sistema de incentivos basados en el capital de Bolsas y Mercados Españoles y a un eventual plan de opciones sobre acciones.

B. BME: Sociedad cotizada

Desde su constitución tras la salida a Bolsa de la Sociedad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha tratado los siguientes asuntos de su competencia:

- Nombramiento de miembros y cargos del Consejo de Administración.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión analizó y emitió los preceptivos informes en relación al nombramiento, reelección y ratificación de miembros del Consejo de Administración.

En este sentido, la Comisión celebrada el 21 de septiembre de 2006 informó favorablemente el nombramiento por cooptación de D. Javier Alonso Ruiz-Ojeda y D. José Antonio Álvarez Álvarez como nuevos consejeros dominicales de BME, elevando el preceptivo informe al

Consejo de Administración que, en su reunión de 21 de septiembre de 2006, aprobó el nombramiento de estos consejeros.

- Conocimiento de la estructura y política de retribución e incentivos de la alta dirección

En sus reuniones de 23 de noviembre y de 21 de diciembre de 2006, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones analizó la política de retribuciones e incentivos de la Alta Dirección de BME.

Asimismo, en su reunión de 21 de diciembre de 2006, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones aprobó las aportaciones para el ejercicio 2007 al sistema complementario privado de pensiones del personal de Alta Dirección del Grupo BME y sus compañías filiales, así como la incorporación de un nuevo partícipe este plan.

ANEXO NORMATIVA
REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(vigente hasta el 14 de julio de 2006)

Artículo 11.- La Comisión de Retribuciones.

- 11.1 *La Comisión de Retribuciones es la Comisión especializada del Consejo de Administración con competencia para asesorar, informar, analizar y proponer en todos los asuntos de la Compañía que afecten a las retribuciones que satisfaga. Dentro de este ámbito de actuación, y con independencia de las cuestiones que el Consejo de Administración pueda someter a su consideración, le corresponderá, al menos:*
- a) *Proponer al Consejo de Administración el régimen que deba someterse a la Junta General a propósito de la remuneración de los administradores y miembros del Consejo de Administración de la Compañía.*
 - b) *Proponer al Consejo de Administración los acuerdos que corresponda adoptar a este último para concretar y desarrollar el régimen de remuneración de los administradores que haya sido aprobado por la Junta General de la Compañía.*
 - c) *Informar y analizar la política de retribución del personal de la Compañía.*
 - d) *Informar, analizar y seguir la política de remuneración económica y de compensación e incentivos de los directivos de la Compañía.*
 - e) *Informar y analizar los criterios aplicables para fijar la remuneración de las colaboraciones y servicios profesionales que requiera la Compañía.*
- 11.2 *La Comisión de Retribuciones estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros y designará, de entre sus miembros, a un Presidente, a quien sustituirá el miembro más antiguo de la Comisión y, en caso de que varios de sus miembros reuniesen la misma antigüedad, el que resulte elegido por sorteo. Salvo en los casos que deriven del cese en su condición de miembro del Consejo de Administración, el cese de los integrantes de la Comisión de Retribuciones será sometido a informe de la propia Comisión.*
- 11.3 *La Comisión de Retribuciones se reunirá cuantas veces lo estime conveniente o lo requieran los asuntos que le están encomendados. El Presidente convocará las reuniones de la Comisión por propia iniciativa, a petición del Consejo de Administración o a solicitud de dos de los integrantes de la Comisión. La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus integrantes y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión.*
- 11.4 *La Comisión podrá igualmente designar, de entre sus miembros, un Secretario o recabar, a tales efectos, el concurso de los responsables jurídicos de la Compañía. En todo caso, la Comisión llevará un libro de actas de sus reuniones, regido, analógicamente, por el régimen aplicable al libro de actas de las reuniones del Consejo de Administración.*
- 11.5 *En la medida en que lo requiera la índole de los asuntos en los que intervenga, la Comisión de Retribuciones podrá recabar la presencia de los oportunos responsables de la Compañía, así como ser asistida por algún consultor especializado en la materia, cuya selección y términos de colaboración serán decididos por la propia Comisión, dando cuenta de ellos al Consejo de Administración.*
- 11.6 *Los trabajos y reuniones de la Comisión de Retribuciones se incluirán entre los factores a considerar en la fijación de la remuneración de los administradores de la Compañía.*
- 11.7 *Las modificaciones de las normas contenidas en este artículo deberán ser previamente informadas por la propia Comisión.*

ESTATUTOS SOCIALES
(vigentes desde el 14 de julio de 2006)

Artículo 36°.- Comisión de Nombramientos y Retribuciones

1. *El Consejo de Administración constituirá una Comisión de Nombramientos y Retribuciones como órgano sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta al Consejo dentro de su ámbito de actuación. Se compondrá de un mínimo de tres Consejeros y un máximo de cinco, designados por el propio Consejo de Administración de entre sus miembros no ejecutivos. El Consejo designará, asimismo, al Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de entre sus miembros y a su Secretario, cargo este último para el que no se necesitará ser miembro de la Comisión y que podrá ser asumido por el Secretario o cualquiera de los Vicesecretarios del Consejo, así como por un miembro de los servicios jurídicos de la Sociedad, teniendo en estos casos voz pero no voto.*

Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como Consejero de la Sociedad, salvo cese por acuerdo del Consejo de Administración. La reelección y cese de los miembros de la Comisión corresponderá al Consejo de Administración.

2. *Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informar al Consejo de Administración en relación con las siguientes materias:*
 - a) *El cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente y por los presentes Estatutos y el Reglamento del Consejo de Administración, respecto de cualquier propuesta de designación de un Consejero por cooptación así como en relación a toda propuesta a trasladar por el Consejo a la Junta General sobre nombramiento, ratificación o cese de Consejero. A este respecto, las referidas propuestas deberán estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión, que deberá adscribir el nuevo Consejero dentro de uno de los tipos contemplados en el Reglamento del Consejo de Administración, y asimismo valorar su incidencia en la estructura y composición del Consejo.*
 - b) *El cumplimiento de los presentes Estatutos y del Reglamento del Consejo de Administración, en relación con el nombramiento, reelección y cese de los miembros del Consejo de Administración que sean propuestos para formar parte de cualquiera de las Comisiones del Consejo, así como, en su caso, para ostentar cualquier cargo en las mismas.*
 - c) *Las propuestas de retribución de los Consejeros a trasladar a la Junta General o aprobar por el propio Consejo de conformidad con el acuerdo adoptado al respecto por la Junta General ponderando, entre otros aspectos, la clase de Consejero y los cargos, funciones y dedicación de cada uno de los Consejeros en el Consejo y en sus Comisiones, según lo previsto en los presentes Estatutos y en el Reglamento del Consejo de Administración.*

Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones conocerá de la estructura política de retribución e incentivos de la alta dirección, realizando a su vez un seguimiento de las decisiones y criterios seguidos al respecto en las sociedades del grupo.

3. *La Comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias, a juicio de su Presidente, para el cumplimiento de sus funciones, a petición del Consejo de Administración y cuando lo soliciten al menos dos de sus miembros.*

Quedará válidamente constituida cuando concurran, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de sus miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. La Comisión informará al Consejo sobre el desarrollo de sus funciones y cometidos durante cada ejercicio.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(vigente desde el 14 de julio de 2006)

Artículo 18º.- Comisión de Nombramientos y Retribuciones

1. *El Consejo de Administración constituirá una Comisión de Nombramientos y Retribuciones como órgano sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta al Consejo. Se compondrá de un mínimo de tres Consejeros y un máximo de cinco, designados por el propio Consejo de Administración de entre sus miembros no ejecutivos. El Consejo designará asimismo, a su Presidente de entre sus Consejeros independientes, y a su Secretario, cargo este último para el que no se necesitará ser miembro de la Comisión y que podrá ser asumido por el Secretario o cualquiera de los Vicesecretarios del Consejo, así como por un miembro de los servicios jurídicos de la Sociedad, teniendo en estos casos voz pero no voto.*

Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como Consejeros de la Sociedad salvo cese por acuerdo del Consejo de Administración. La reelección y cese de los miembros de la Comisión corresponderá al Consejo de Administración.

2. *Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informar al Consejo de Administración en relación con las siguientes materias:*
 - a) *El cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente y por los Estatutos y el presente Reglamento del Consejo de Administración, respecto de cualquier propuesta de designación de un Consejero por cooptación así como en relación a toda propuesta del Consejo a la Junta General sobre nombramiento, ratificación o cese de Consejeros. A este respecto, las referidas propuestas deberán estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión, que deberá adscribir el nuevo Consejero dentro de uno de los tipos contemplados en el presente Reglamento, y asimismo valorar su incidencia en la estructura y composición del Consejo, velando, además, para que los procedimientos de selección de Consejeros no discriminen por razón de la diversidad de género. En cualquier caso corresponderá a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elevar al Consejo la propuesta de nombramiento o reelección de Consejeros independientes para su elevación a la Junta General, así como para su nombramiento provisional por cooptación, debiendo informar previamente respecto de los restantes Consejeros.*
 - b) *El cumplimiento de los Estatutos y del presente Reglamento del Consejo de Administración, en relación con el nombramiento, reelección y cese de los miembros del Consejo de Administración que sean propuestos para formar parte de cualquiera de las Comisiones del Consejo, así como, en su caso, para ostentar cualquier cargo en las mismas.*
 - c) *Las propuestas de retribución de los Consejeros que el Consejo someta a la Junta General o que apruebe por sí mismo el propio Consejo de conformidad con el acuerdo adoptado al respecto por la Junta General ponderando, entre otros aspectos, la clase de Consejero y los cargos, funciones y dedicación de cada uno de los Consejeros en el Consejo y en sus Comisiones,*

Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones conocerá de la estructura y política de retribución e incentivos de la alta dirección de la Sociedad, realizando a su vez un seguimiento de las decisiones y criterios seguidos al respecto en las sociedades del grupo. A su vez, a instancia del Consejo de Administración, supervisará el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo.

3. *La Comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias, a juicio de su Presidente, para el cumplimiento de sus funciones, a petición del Consejo de Administración y cuando lo soliciten al menos dos de sus miembros. Del acta de las sesiones de la Comisión se remitirá por su Secretario copia a todos los miembros del Consejo.*

Quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de sus miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. La Comisión informará al Consejo sobre el desarrollo de sus funciones y cometidos durante cada ejercicio.

Artículo 20º.- Nombramiento, Reelección, Dimisión y Cese de los Consejeros.

1. *Las propuestas de nombramientos que el Consejo de Administración someta a la Junta General y los acuerdos de nombramiento que adopte el Consejo por cooptación, deberán contar con la propuesta previa, en el caso de los Consejeros independientes, y en todo caso con el informe correspondiente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente y por los Estatutos y el presente Reglamento para el nombramiento de los Consejeros.*

2. *Respecto de las propuestas de reelección de Consejeros, se observará el mismo régimen previsto en el apartado anterior, evaluándose en particular la calidad de los servicios prestados y la dedicación durante el mandato anterior, debiendo abstenerse el Consejero afectado de participar en las deliberaciones y decisiones que puedan afectarle en relación con la reelección. Los Consejeros independientes no podrán ser reelegidos por más de dos mandatos consecutivos.*

El Presidente, los Vicepresidentes y, en su caso el Secretario del Consejo de Administración que sean reelegidos miembros del mismo por la Junta General, continuarán en el desempeño de sus cargos sin necesidad de reelección, sin perjuicio de la competencia del Consejo de Administración para la revocación de dichos cargos.

3. *Los Consejeros cesarán en su cargo por acuerdo de la Junta General y asimismo por transcurso del periodo de duración de su cargo salvo reelección por la Junta.*

El Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún Consejero independiente antes del cumplimiento del plazo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entendiéndose que existirá justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en alguno de los supuestos incompatibles con su condición de independiente.

4. *Los Consejeros dimitirán de sus cargos, además de en los restantes supuestos previstos en los Estatutos Sociales, en los siguientes casos:*

a) *En los casos de incompatibilidad o prohibición previstos en los Estatutos y en el presente Reglamento del Consejo de Administración.*

b) *Los Consejeros dominicales cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial o en el número que corresponda cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial.*

c) *Y en general, cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en peligro el interés de la Sociedad.*

Cuando los supuestos referidos afecten a la persona física representante de la persona jurídica Consejero, ésta deberá proceder a sustituir de inmediato a su representante persona física.

Si un Consejero cesara en su cargo antes del término de su mandato por cualquier motivo, explicará las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo.

Artículo 21º.- Incompatibilidades, Prohibiciones y Conflictos de Interés

Sin perjuicio de las previsiones legales y estatutarias, los Consejeros estarán sujetos a las siguientes reglas en materia de incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés:

a) *No podrán desempeñar los cargos o funciones de administrador, representación, dirección, asesoramiento o prestación de servicios en empresas competidoras o en sociedades que*

ostenten una posición de dominio o control sobre las mismas, salvo autorización expresa y justificada del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, debiendo informar en cualquier caso a dicha Comisión de eventuales obligaciones profesionales que puedan interferir en la eficacia de la dedicación inherente al ejercicio de sus funciones.

- b) Los Consejeros independientes no podrán ostentar la condición de administradores en más de cuatro sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en Bolsas de valores nacionales o extranjeras, no pudiendo permanecer en su cargo de Consejero durante un plazo ininterrumpido superior a 12 años. A su vez los Consejeros ejecutivos no podrán desempeñar el cargo de administrador en ninguna otra sociedad cotizada.*
- c) Deberán abstenerse en las deliberaciones y votaciones del Consejo de Administración y de cualquiera de sus Comisiones cuando se refieran a asuntos respecto de los que el Consejero o personas vinculadas al mismo tengan un interés directo en conflicto, debiendo comunicar al Consejo la referida situación. En el caso de Consejeros dominicales, deberán abstenerse de participar en las votaciones de los asuntos en los que tengan un interés directo en conflicto los accionistas que hayan propuesto su nombramiento y la Sociedad. En cualquier caso, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad, se informará sobre cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentren los Consejeros y que conste en virtud de comunicación del propio Consejero o por cualquier otro medio.*

Artículo 29º.- Retribución del Consejero

- 1. Cualquier acuerdo del Consejo de Administración y propuesta de acuerdo a la Junta General en relación con la retribución de los Consejeros, deberá contar con el informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, debiendo tenerse en cuenta los estándares en materia de gobierno corporativo y las circunstancias del mercado, atendiendo a las características de la Compañía y de su actividad así como a la dedicación de los Consejeros. En cualquier caso, el Consejo deberá pronunciarse sobre el importe de la remuneración fija y de las dietas de asistencia al Consejo y sus Comisiones, los conceptos retributivos de carácter variable cualquiera que sea su clase, las condiciones que deban observar los contratos suscritos por la Sociedad y Consejeros que ejerzan funciones ejecutivas de alta dirección y, en su caso, sobre los sistemas de previsión.*
- 2. La propuesta del Consejo de Administración a la Junta General en orden al establecimiento por la misma de la cantidad fija anual que corresponda a cada uno de los Consejeros, deberá tener en cuenta la clase de Consejero así como los cargos, funciones y dedicación asumidas por cada uno de los Consejeros en el Consejo y en sus Comisiones.*

Si la propuesta del Consejo a la Junta consistiese en el establecimiento de una cantidad fija anual para todo el Consejo, la distribución de la misma entre cada uno de los Consejeros deberá acordarse por el Consejo de Administración sobre la base de los mismos criterios referidos en el párrafo anterior del presente artículo.

Corresponderá asimismo al Consejo de Administración someter a la aprobación de la Junta General las retribuciones que, al margen de las que pudiere corresponderle por su condición de Administrador, deban percibir los Consejeros con funciones ejecutivas en la Sociedad con base en las relaciones de arrendamiento de servicios, alta dirección o similares que se establezcan entre la Sociedad y dichos Consejeros, pudiendo consistir las mismas en indemnizaciones, retribuciones variables, pensiones o compensaciones de cualquier clase.

- 3. En la memoria anual y en el informe anual de gobierno corporativo, se informará, de la retribución que perciban los Consejeros de la Sociedad, siguiéndose al respecto las exigencias de transparencia informativa contempladas por las recomendaciones de mayor reconocimiento en materia de Buen Gobierno Corporativo. Sin perjuicio de ello, el Consejo pondrá a disposición de los accionistas con motivo de la Junta General Ordinaria un informe sobre la política de retribución de los Consejeros.*